



INFORME DE CONTROL ECONOMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECLARACIÓN DE INTENCIONES ENTRE EL GOBIERNO VASCO Y EL GOBIERNO DE FLANDES.

El presente informe se emite en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley 14/1994, de 30 de junio, de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV nº 145, de 1 de agosto de 1994), en relación con el artículo 4 a) del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas.

INFORME

1. Objeto de la Declaración de Intenciones.

El proyecto de Declaración que se informa pretende consolidar e incrementar las relaciones entre el Gobierno Vasco y Flandes para establecer la más amplia cooperación posible entre los participantes.

2. Contenido.

La Declaración expresa las intenciones de consolidar y ampliar los contactos existentes, intercambiar políticas de buenas prácticas; reforzar la cooperación mutua e impulsar una sociedad multicultural y tolerante; explorar e impulsar la colaboración en el ámbito de las iniciativas que fomenten el papel de las regiones en Europa.

En consecuencia con lo anterior se acuerda:

Crear una comisión de seguimiento liderada por los servicios de asuntos exteriores de ambos gobiernos que evaluará regularmente las acciones establecidas en la presente Declaración.

3. Documentación

La Declaración de Intenciones se acompaña de la siguiente documentación.

- Informe de legalidad emitido por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo.
- Memoria justificativa sobre la declaración de intenciones suscrita por el Director de Asuntos Europeos.

4. Financiación

Se menciona que no se compromete a ninguno de los participantes a asumir compromisos financieros distintos de aquellos que, en su caso, sean aceptados por escrito de manera separada.

5.- Vigencia

La vigencia de la Declaración tiene una vigencia de cinco años, que puede renovarse tácitamente por periodos de igual duración, salvo que alguno de los Participantes manifieste su intención de rescindir la Declaración con tres meses de antelación.

A la vista de lo anteriormente expuesto y no formulándose reparo ni observación adicional alguna se remite el presente informe al Departamento proponente.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de febrero de 2014.